



Juerg.º Real de Calapan

En este mi Juramento se ha jurado la petición cuyo tenor
y el del auto que á su virtud e dictado á la letra dice así
D. Pedro Ignacio Clivio de Guzman vecino de la Ci-
udad de Calapan, y tratado al presente en esta, ante V. es-
tado mejor y vida de mis y á favor de mis sup. Fues
bien el constante á la sabiduría del Magistrate, que
mi principio de Justicia natural, y de dño. social, como
de á todo propietario el derecho y provechamiento de sus
bienes, para disfrutarlos, y provechárselos de cualquiera
manera. Toda participación concedida á un otro
es, contra la voluntad del dueño es una disminución,
una verdadera ofensa de mis dño., y la agua por lo mis-
mo de aquel Carácter de Justicia, sin el qual, sin
quien Ley, ninguna Costumbre debe sustituir. Puer-
es así que en la actualidad, como dueño y poseedor de
soy Cultivando por mi cuenta una hacienda redon-
da con su Casa Cortijo, en el sitio que llaman el So-
ruelo de este Territorio y Jurisdicción, luego que he solido
acortar y cerrar, para gozar y disfrutar los frutos de
ella por un efecto de la plenitud que el dominio
me presta, y según la piadosa Voluntas del Rey y
Vtro. Pdr., manifestada en sus R. Decretos: Para ver
yo seguro, de que solo mi voz sea respetada en agua
el terreno, que á cada de mis dño. he trabajado y
cultivado estoy cultivando y labrando: En este con-
trato y para que yo tenga el uso y provechamiento
exclusivo de mis bienes, con el juramento y protesta
to que pretendo: Al. pido y suplico, que se non
haya ni pueda haber agrimensores conyales que pasen
al sitio que llaman el Soruelo, y con ocasión de
los dño. colindantes, practiquen reconocimientos